



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

28 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 160632-2016, presentado por **MINERA YANACocha S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp, Piso 4, Interior 403, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de los puntos DCP-4 y DCP-4B de la zona de operaciones Oeste, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, antes de su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento de agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, con Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH de fecha 17.03.2016, rectificada con la Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH de fecha 12.07.2016, se renovó a **MINERA YANACocha S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, provenientes del Complejo de Operaciones – Zona Oeste, para los puntos de vertimiento DCP-1, DCP-3, **DCP-4**, DCP-5, DCP-6 y DCPLSJ2, ubicado en los distritos de Cajamarca, La Encañada, Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 31.10.2016;

Que, con escrito presentado el 14.10.2016, **MINERA YANACocha S.R.L.**, solicitó se le otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del punto de vertimiento DCP-4B de la zona de operaciones Oeste, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca y la modificación de la renovación de la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificada con la



Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, únicamente con relación al punto de vertimiento DCP-4, solicitando la reducción del volumen otorgado;

Que, mediante Carta N° 142-2016-ANA-DGCRH de fecha 10.11.2016, esta Dirección remitió a la recurrente el Informe Técnico N° 1479-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se le comunicó que su solicitud contiene una (01) observación técnica, otorgándole un plazo de diez (10) días para la presentación de las subsanaciones;

Que, con escrito de fecha 15.11.2016, la recurrente solicitó la ampliación de plazo para presentar la subsanación de la observación a su solicitud, la cual fue otorgada mediante Carta N° 142-2016-ANA-DGCRH;

Que con escrito de fecha 19.12.2016, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, presentó la absolución a la observación realizada a su solicitud;

Que, a través de los escritos de fechas 10.01.2017 y 13.01.2017 respectivamente, la recurrente reformula su petitorio solicitando: i) Dejar sin efecto (eliminar) el punto de vertimiento DCP-4 renovado mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificadas con la Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH; y, ii) El otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para los puntos DCP-4 y DCP-4B, de conformidad con su instrumento de gestión ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde, encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, en el extremo del punto de vertimiento DCP-4 renovado por Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH de fecha 17.03.2016, rectificadas con la Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- a) La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 1291-2016/DSA/DIGESA, remitido con Oficio N° 1153-2016/DSA/DIGESA.
- b) La aprobación de la Quinta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd) Ampliación del Proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este, otorgada mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, mediante Oficio N° 194-2017-ANA-AAA.M de fecha 03.03.2017, remitió el acta de inspección realizada el 16.02.2017, por la Administración Local de Agua Cajamarca constatando que la recurrente cuenta con una Planta de Tratamiento AWTP (Sistema de Tratamiento de Aguas Acidas y EWTP (Sistema de Tratamiento de Aguas Cianuradas) y de Osmosis Inversas, las cuales se encuentran operativas y que los puntos de control DCP-4 DCP-4B presentan infraestructura de descargas y dispositivos de medición de caudal (flujometro);

Que, mediante los Informes Técnicos N° 055 y 099-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Extinguir el punto de vertimiento DCP-4 de la autorización renovada con la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, con efectividad a un día antes de la notificación de la Resolución a emitirse.



2. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, para los puntos de vertimientos DCP-4 y DCP-4B, ubicada en los distritos de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución a emitirse, quedando la **MINERA YANACocha S.R.L.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 055-2017-ANA-DGCRH-EAV, señala como el cuerpo receptor del vertimiento la quebrada Encajon, que a su vez se une con otros aportes hídricos para luego descargar en el río Grande, que se encuentra clasificado como Categoría 1-A2: "Poblacional y Recreacional -Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación al inciso 3.3 del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM se considerará transitoriamente con la Categoría 1-A2;

Que, mediante escrito de fecha 21.04.2017, **MINERA YANACocha S.R.L.**, solicita dejar sin efecto el punto de vertimiento DCP-4 renovado mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con la Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH y el otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para los puntos DCP-4 y DCP-4B, cuya vigencia sea contabilizada a partir de la notificación de la resolución a emitirse;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 943-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare extinguida la autorización de vertimiento para el punto de vertimiento DCP-4, renovado mediante la Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular; y se otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con las recomendaciones técnicas formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde, declarar extinguida la autorización de vertimiento para el punto de vertimiento DCP-4, otorgado mediante la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada con Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH; y otorgar a favor de **MINERA YANACocha S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, para los puntos de vertimientos DCP-4 y DCP-4B, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar extinguida con efectividad a un día antes de la notificación de la Resolución, la autorización de vertimiento para el punto de vertimiento DCP-4, renovado mediante Resolución Directoral N° 060-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular.

ARTÍCULO 2º .- Otorgar a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, para los puntos de vertimientos DCP-4 y DCP-4B, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual máximo (m³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18 L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
DCP-4	Aguas Residuales Industriales Tratadas	1 000 000	31,71	774 442	9 225 092	Continuo	Industrial	Minero	Quebrada Encajón	ECA 1-A2
DCP-4B	Aguas Residuales Industriales Tratadas	3 000 000	95,13	774 141	9 225 005	Continuo	Industrial	Minero	Quebrada Encajón	ECA 1-A2

ARTÍCULO 3º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, es por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el decimocuarto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal máximo (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
DCP-4	Aguas Residuales Industriales Tratadas	774 442	9 225 092	31,71	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral.
DCP-4B	Aguas Residuales Industriales Tratadas	774 141	9 225 005	95,13		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
CP3/CP4 (CP3/DRRG)	Rio Grande, aguas abajo de la confluencia con la quebrada Encajón.	772 108	9 220 685	Rio Grande	ECA 1-A2	pH, T° C, conductividad eléctrica, O.D., CN wad, A&G, Metales en concentraciones totales (Al, As, Cd, Cr ⁶⁺ , Fe, Cu, Pb, Mn, Hg, Zn).	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral.

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 000 000 m³.

4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo.



4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua